

Señora Juez  
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA  
Correo electrónico: [jo2cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo2cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL  
DEMANDANTE: ALCA COLOMBIA TRANSPORTE S.A.S.  
DEMANDADA: ALEXANDER ASHLEY PÉREZ y OTRA  
RADICADO: 54498 31 53 002 2022 00063 00

**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**, abogada mayor, vecina de Valledupar e identificada como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com) actuando en ejercicio del poder conferido por la demandada **FABIOLA NAVARRO OJEDA**, mujer mayor, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía 37.315.184, estando dentro del término de ley, doy CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así:

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES. -**

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES de la demanda, por cuanto carecen de fundamento legal y fáctico, y por cuanto NO se dan los presupuestos para que se puedan despachar de forma favorable las mismas, por cuanto mi representada NO ES NI HA CELEBRADO CONTRATO alguno con la EMPRESA ALCA COLOMBIA S.A.S., a las que damos contestación así:

A LA PRIMERA: En nombre de mi representada no realizo pronunciamiento frente a esta pretensión, por cuanto no tiene que ver con ella, pero ruego que a la luz del artículo 193 del C.G.P., se tenga como confesión por apoderado judicial, que en esta pretensión ACEPTA la parte demandante que el contrato fue celebrado con el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, por lo que se comprueba la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA respecto de mi mandante FABIOLA NAVARRO OJEDA, por lo que solicito al Juzgado que al momento de dictar sentencia excluya de toda responsabilidad a mi mandante, por cuanto NO SE DA EL PRESUPUESTO PROCESAL PARA UNA SENTENCIA DE FONDO FAVORABLE A FAVOR DE LA ACTORA y en contra de mi MANDANTE, como es la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO A ELLA, por cuanto como lo dije al dar respuesta a la pretensión anterior, la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA no celebró contrato alguno con la demandante ALCA COLOMBIA TRANSPORTE S.A.S., por lo que ruego se tenga en cuenta la respuesta a la pretensión anterior, razón por la cual al negarse la primera deben negarse todas las pretensiones que se deriven de aquella frente a mi mandante porque NO SE VERIFICA EL PRESUPUESTO PROCESAL DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA frente a la señora NAVARRO OJEDA.

A LA TERCERA: ME OPONGO A ELLA, por ser una consecuencia de las anteriores, por lo que conforme a la respuesta dada frente a las dos pretensiones anteriores, sirven de fundamento para atacar esta pretensión, porque frente a mi representada FABIOLA NAVARRO OJEDA NO SE VERIFICA EL PRESUPUESTO PROCESAL DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, toda vez que ella NO TUVO LA

CALIDAD DE CONTRATANTE NI SUSCRIBIÓ CONTRATO ALGUNO CON LA DEMANDANTE, razón por la cual todas las pretensiones no están llamadas a prosperar.

A LA CUARTA: En nombre de mi representada no realizo pronunciamiento frente a esta pretensión, por cuanto no se reclama nada frente a ella y como en la pretensión primera se confiesa que el contrato se celebró con el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, lo que se tiene como confesión, con ello comprueba la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA respecto de mi mandante FABIOLA NAVARRO OJEDA, por lo que solicito al Juzgado que al momento de dictar sentencia excluya de toda responsabilidad a mi mandante, por cuanto NO SE DA EL PRESUPUESTO PROCESAL PARA UNA SENTENCIA DE FONDO FAVORABLE A FAVOR DE LA ACTORA y en contra de mi MANDANTE.

A LA QUINTA: ME OPONGO A ELLA, con el mismo fundamento que se esgrimió frente a las anteriores pretensiones porque frente a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA se verifica la FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, razón por la cual NO está llamada a prosperar la pretensión frente aquella; además que si aceptamos en gracia de discusión que mi cliente hubiera tenido la condición de contratante, mal se haría en pretender un pago contra ella, cuando a la luz de la primera pretensión se persigue la existencia del contrato frente al demandado PEREZ DE LA ROSA, y además que la pretensión NO CUMPLE con las exigencias del artículo 206 del C.G.P., razón por la cual OBJETO el monto de dicha pretensión, toda vez que la parte actora NO aporta documento alguno que respalde su reclamación, por lo que solicito se niegue la misma.

A LA SEXTA: ME OPONGO A ELLA, por cuanto debe condenarse a la parte actora, toda vez que sus pretensiones no están llamadas a prosperar.

#### **A los hechos contesto así:**

AL PRIMERO. - NO ME CONSTA. Es un hecho que no tiene que ver con mi clienta, por lo que ruego se tenga como confesión por apoderado que la parte demandante acepta que el contrato presuntamente se celebró entre la demandante y el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, por lo que mi clienta NAVARRO OJEDA no tiene responsabilidad alguna y mal hace la parte actora en vincularla a la presente demanda, que como lo he sostenido se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA frente a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA.

AL SEGUNDO. - ES PARCIALMENTE CIERTO, pues si bien mi clienta es la esposa del demandado PEREZ DE LA ROSA, y ella es la propietaria del vehículo, por el hecho de ser la esposa no significa que conociera como prestó los servicios el referido señor a la demandante, y lo que se menciona en este hecho no indica que mi clienta tenga la condición de contratante.

AL TERCERO. – ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Ya que ella no tenía la condición de contratante, ni celebró convenio alguno con la demandante, por lo que ruego se tenga como confesión por apoderado que la parte demandante acepta que el contrato se celebró entre la demandante y el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, por lo que mi clienta NAVARRO OJEDA no tiene responsabilidad alguna y mal hace la parte actora en vincularla a

la presente demanda, que como lo he sostenido se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA frente a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA.

AL CUARTO. - ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Debe probarlo la parte actora, pero corresponden a terceros por lo que mi clienta desconoce lo que se afirma en este hecho, además que las afirmaciones de las partes no pueden ser tenidas en cuenta por provenir de parte interesada en las resultas del proceso y frente a mi representada se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

AL QUINTO. - ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Debe probarlo la parte actora, pero corresponden a terceros por lo que mi clienta desconoce lo que se afirma en este hecho, además que las afirmaciones de las partes no pueden ser tenidas en cuenta por provenir de parte interesada en las resultas del proceso y frente a mi representada se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

AL SEXTO. - ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA. Debe probarlo la parte actora, pero corresponden a terceros por lo que mi clienta desconoce lo que se afirma en este hecho, además que las afirmaciones de las partes no pueden ser tenidas en cuenta por provenir de parte interesada en las resultas del proceso y frente a mi representada se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA.

AL SÉPTIMO. - ES PARCIALMENTE CIERTO. Si bien se realizó conciliación extra judicial como requisito de procedibilidad, lo demás debe probarlo la parte actora.

AL OCTAVO.- ES UN HECHO QUE NO LE CONSTA A MI REPRESENTADA, Ya que ella no tenía la condición de contratante, ni celebró convenio alguno con la demandante, por lo que ruego se tenga como confesión por apoderado que la parte demandante acepta que el contrato se celebró entre la demandante y el demandado ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA, por lo que mi clienta NAVARRO OJEDA no tiene responsabilidad alguna y mal hace la parte actora en vincularla a la presente demanda, que como lo he sostenido se materializa la FALTA DE LEGITIMACIÓN POR PASIVA frente a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

En contra de la acción ejercitada, propongo las siguientes:

#### **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.**

La presente excepción tiene su fundamento en que la parte demandante confiesa que el contrato presuntamente se suscribió entre la demandante y ALEXANDER ASHLEY PEREZ DE LA ROSA, esto es, mi clienta NO SUSCRIBIÓ CONTRATO NI CONVENIO con la sociedad ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE S.A.S., por cuanto no se da este presupuesto procesal para una sentencia de fondo favorable, por lo que ruego se declare probada la presente excepción.

#### **INEXISTENCIA DE CONTRATO RESPECTO DE LA DEMANDADA FABIOLA NAVARRO OJEDA.**

Conforme a la contestación de la demanda no hay elementos materiales

probatorios que acrediten que mi clienta haya suscrito contrato con la demandante, y se confesó por el apoderado quienes son las partes del contrato y en ella no está enlistada mi representada FABIOLA NAVARRO OJEDA, razón por la que las pretensiones de la demanda, NO están llamadas a prosperar y por ello solicito se despache de forma favorable esta excepción.

### **FALTA DE CAUSA.**

Como se ha sostenido en la demanda la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA NO SUSCRIBIÓ CONTRATO con la demandante, ni firmó convenio con esta, por lo que la acción invocada por la demandante no tiene asidero legal ni fáctico y por ello solicito se despache de forma favorable la presente excepción.

### **COMPENSACIÓN.-**

La demandada le adeuda a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA la suma de \$19.250.000, como quiera que ella le prestó a la demandante la suma de \$29.250.000, razón por la que la demandada autorizó que de las facturas que a ella le adeudaban, se le pagaran los dineros que ALCA le debía a la demandada NAVARRO OJEDA, es decir a mi mandante, por lo que aplica la figura de la compensación que regula el 1714 DEL Código Civil y que es aplicable en el presente asunto, razón por la que ruego se despache de forma favorable la presente excepción.

### **INNOMINADAS O GENÉRICAS.**

Conforme al artículo 282 del Código General del Proceso, si conforme al debate y los hechos se hallare probada una excepción, ruego al Despacho la declare de oficio, conforme al artículo que doy como fundamento.

### **INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.-**

Ruego al Despacho que como la demandante vinculó a la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA al presente proceso, se le causó un grave perjuicio, toda vez que ha debido CONTRATAR los servicios profesionales de la suscrita, los que ascienden a la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, por lo que al momento de dictar sentencia, ruego se condene a la demandada a reconocer y pagar a mi mandante la suma que por honorarios tiene que pagar a la suscrita.

### **OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

Conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, sin aceptar responsabilidad alguna, como quiera que mi mandante no tiene legitimación por activa, OBJETAMOS LOS PERJUICIOS QUE RECLAMA LA DEMANDANTE Y SUMAS QUE PRETENDE, por cuanto no tiene respaldo probatorio, ni fáctico, pero no cumple con las exigencias legales porque NO HAY UNA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA, ya que si se mira el valor de las facturas, los carros de propiedad de la actora, la comisión que cobraba por ningún lado nos arroja la suma de \$350.000.000.00, es un valor que el abogado de la demandante NO JUSTIFICA de donde resulta esa operación aritmética, ya que por ningún lado nos arroja ese valor, ni justifica en que periodos de tiempo corresponde el monto del contrato que él pretende, sin justificar además que solo en algún momento cobraba comisión por cada factura del 8%, luego ni el valor de las facturas ascienden a ese

monto, pero además porque desconoce que los dineros cuando fue a través de ella se le giraron a su cuenta, de esta forma OBJETO EL JURAMENTO ESTIMATORIO con el que pretende cobrar perjuicios derivados de un supuesto incumplimiento, que solo está en el imaginario de la demandante.

### **PRUEBAS**

DOCUMENTALES.-

Ruego al Despacho se CONMINE a la demandante para que allegue los extractos de la cuenta donde mi mandante FABIOLA NAVARRO OJEDA le giró los dineros a ella prestados y que no pagó, razón por la cual, dicha suma fue pagada con el saldo a favor de ella, y por el que aun existe un saldo insoluto a favor de mi clienta.

CONFESIÓN DE PARTE POR APODERADO.-

A la luz del artículo 193 del C.G.P. ruego se tenga como confesión lo afirmado en la demanda.

DECLARACIÓN DE PARTE. –

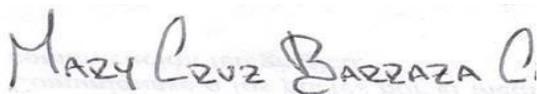
Comendidamente le solicito se sirva hacer comparecer al representante legal de la demandante para que absuelva el interrogatorio que habré de formularle en la audiencia inicial.

### **NOTIFICACIONES**

- A mi poderdante en la dirección aportada con la demanda, y a través del correo electrónico:

-A la suscrita apoderada en la carrera 4 f N° 21-39 villa clara de Valledupar - César, y a través del correo [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com)

Atentamente,



**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**  
**C.C. N° 1.065.608.562 exp. En Valledupar- Cesar**  
**T. P. N° 242.545 C.S. de la J.**

Ocaña – N. de S., Agosto 22 de 2022.

**Señora Juez  
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA  
E.S.D.**

**ASUNTO: PROCESO VERBAL de ALCA TRANSPORTE DE  
COLOMBIA S.A.S. contra ALEXANDER ASHLEY  
PEREZ DE LA ROSA y OTRA Rad.- 2022-00063**

-----

**FABIOLA NAVARRO OJEDA**, mayor y vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.315.184 de Ocaña, con correo electrónico [yolito0216f@hotmail.com](mailto:yolito0216f@hotmail.com) en mi condición de parte demandada, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**, mujer, mayor e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.608.562 y profesionalmente con la tarjeta No. 242.545 del C.S. de la J., con correo electrónico [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com) con domicilio en Valledupar - César, para que me represente dentro del proceso declarativo verbal de la referencia.

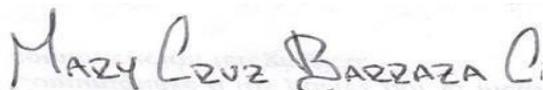
Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, reasumir, tachar y desconocer documentos y en especial cualquier actuación en favor de mis intereses, así como todos aquellos establecidos en la ley.

Sírvase señora Juez reconocerle personería jurídica en los términos del mandato a ella conferido.

Atentamente,

  
**FABIOLA NAVARRO OJEDA**  
C.C. No. 37.315.184 de Ocaña

Acepto,

  
**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**  
C. C. No1.065.608.562 Valledupar- Cesar.  
T.P. N° 242545 C.S.J [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com)

# Banco de Bogotá



Fecha/Hora Última Ingreso: 2011/06/16 11:27

Transacciones

- > Pagos
- > Ingresos
- > Retiros Transacciones

## Nóminas, Proveedores y Libranzas

### Resultados de transacciones

Su Transacción se encuentra en Proceso

Código	Detalle	Cuenta Corriente	No. producto
	Moneda Proveedor	001 647	xxxxx1W7
	Fecha Pago	2011/06/16	
	Moneda		
	Código Entidad Emisor	NOT Persona Jurídica	
	No. Identificación	901 2516971	
	Beneficiario	ALCA CALLENMIANA DE TRANSPORTES SAS	
	Valor a Pagar	\$9.129.846,00	
	Sucursal Emisora	Banco de Bogotá	
	Tipo Producto	Cuenta Corriente	
	Código Pago	167 172148	
	Tipo Pago	PROMEROPLES	
	Referencia / No. Entrada	OP 3620	
	Información Adicional	MEN DE ASERIAL	
	Estado	En Proceso	

**Importante:** Una vez ingresada esta información, por favor verifique el estado en la cuenta de origen, antes de liberar cualquier intervención.

La información presentada en esta pantalla es solo informativa y no constituye un contrato.



Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/07/14 19:42

Transacciones

&gt; Pagos

&gt; Nominas, Proveedores y Libranzas

&gt; Nuevas Transacciones

**Nóminas, Proveedores y Libranzas**[¿Ayuda?](#)**Resultados de transacciones**

Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen	
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen	CC1647
No. Producto	****1647
Fecha Pago	2021/07/15
Destino	
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	9012506973
Beneficiario	ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS
Valor a Pagar	\$3,000,000.00
Entidad Financiera	Banco de Bogotá
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	162272348
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	OP
Información Adicional	ANTICIPO
Estado	En Proceso

**Importante:** Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

\* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/07/21 10:10

## Transacciones

- > Pagos
- > Proveedores, Proveedores y Libranzas
- > Nuevas Transacciones

## Nóminas, Proveedores y Libranzas

¿Ayuda?

## Resultados de transacciones



Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC1647	No. Producto	*****1647
Fecha Pago	2021/07/21		
Destino			
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	9012506973		
Beneficiario	ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS		
Valor a Pagar	\$13,208,795.00		
Entidad Financiera	Banco de Bogotá		
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Producto Destino	162272348		
Tipo Pago	PROVEEDORES		
Referencia / No. Factura	OP 3718 Y 3727		
Información Adicional	SAG		
Estado	En Proceso		



Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

\* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

Fecha/Hora Último Ingreso: 2021/09/11 09:45

Transacciones

> Pagos

> Transacciones Proveedores y Libranzas

> Nuevas Transacciones

## Nóminas, Proveedores y Libranzas

[Ayuda?](#)

Resultados de transacciones

🔍 Su Transacción se encuentra en Proceso

Origen			
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Nombre Producto Origen	CC1647	No. Producto	****1647
Fecha Pago	2021/09/11		
Destino			
Tipo Identificación	NIT Persona Jurídica		
No. Identificación	9012506973		
Beneficiario	ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS		
Valor a Pagar	\$2,750,250.00		
Entidad Financiera	Banco de Bogotá		
Tipo Producto	Cuenta Corriente		
Producto Destino	162272348		
Tipo Pago	PROVEEDORES		
Referencia / No. Factura	OP 3803		
Información Adicional	JULIO		
Estado	En Proceso		

- pto wilches

⚠ **Importante:** Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el banco.

**Registro de Operación: 349660190**  
Transferencia de Fondos por Pin Pad  
Sucursal: 318 - OCANA  
Ciudad: OCANA  
Fecha: 15/09/2020 Hora: 2:08:42  
Secuencia : 146 Código usuario: 017  
Cuenta a Debitar: \*\*\*\*2584  
Cuenta a Acreditar: 04453135069  
Valor Total: \$ 6,000,000.00 \*\*\*  
Costo Transacción: \$ 7,910.00 \*\*\*  
Nro Tarjeta: \*\*\*\*2543

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Colombia S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

**Registro de Operación: 314162679**  
DEPOSITO CUENTA AHORROS  
Sucursal: 318 - OCANA  
Ciudad: OCANA  
Fecha: 15/09/2020 Hora: 2:10:51  
Secuencia : 151 Código usuario: 017  
Número Cuenta: 04453135069  
Medio de Pago: EFECTIVO  
Costo Transacción: \$ 13,090.00 \*\*\*  
Id Depositante/Pagador: 37315184  
Valor Efectivo: \$ 1,000,000.00 \*\*\*  
Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
Valor Total: \$ 1,000,000.00 \*\*\*

La información contenida en el presente documento  
corresponde a la operación ordenada al banco.

Colombia S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

Medellín, 25 de agosto 2022

Señora  
Fabiola Navarro Ojeda

Saludo,

Nos complace saludarles y darles a conocer la gestión de su requerimiento a través del radicado número 8012336635, en el cual no solicitaron aclaración los pagos realizados que se visualizan en la cuenta terminada en \*\*\*\*50-69 a nombre de JAVIER ANGARITA durante el periodo del año 2020.

Analizamos su requerimiento y le informamos que el depósito esta aplicado en la cuenta mencionada anteriormente

Categorización	Municipio	Dirección	Fecha	Hora	Valor	N.º Aprobación
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	22/08/2020	8:09:07 a. m.	\$ 1,100,000	920576
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	22/08/2020	8:08:37 a. m.	\$ 1,000,000	183424
SAN FRANCISCO OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CL 11 6 76	27/08/2020	8:06:34 a. m.	\$ 1,700,000	554302
SAN FRANCISCO OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CL 11 6 76	27/08/2020	8:07:10 a. m.	\$ 1,250,000	942837
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	3/09/2020	8:32:16 a. m.	\$ 1,000,000	456024
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	3/09/2020	8:32:34 a. m.	\$ 1,000,000	672254
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	7/09/2020	9:20:09 a. m.	\$ 1,000,000	151023
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	7/09/2020	9:19:49 a. m.	\$ 1,500,000	636357
PTM PIEDECUESTA NAYOQUIMA	PIEDRECUESTA	CR 4 18-55	15/09/2020	8:33:47 a. m.	\$ 1,000,000	130745
PTM PIEDECUESTA NAYOQUIMA	OCAÑA	CR 4 18-55	15/09/2020	8:32:41 a. m.	\$ 1,000,000	187180
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	19/09/2020	10:52:15 a. m.	\$ 1,000,000	225925
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	19/09/2020	10:52:41 a. m.	\$ 1,000,000	301951
SAN FRANCISCO OCAÑA - NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CL 11 6 76	3/10/2020	11:49:34 a. m.	\$ 1,200,000	723915
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	14/10/2020	11:00:31 a. m.	\$ 650,000	257485
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	14/10/2020	11:00:05 a. m.	\$ 600,000	888825
BARRIO OCAÑA NORTE DE SANTANDER 1	OCAÑA	CL 11 12 48 LC 1 POR DEDINIR	14/10/2020	11:00:50 a. m.	\$ 750,000	653941

Cabe aclarar que las consignaciones realizadas el día 15/09/2020 por valor de \$6,000,000.00 no se logro a encontrar, sin embargo, hay una consignación el mismo día por valor de 1,000.000.00 con código de aprobación 187180 como puede ver reflejado en la tabla en color amarillo. Adicional a esto las transacciones realizadas el día 14/10/2020 por valores de \$4.000.000 Y \$2.500.000. No se lograron a encontrar, le sugerimos validar la fecha o enviar más información a detalle de dichas transacciones y anexarla bajo un nuevo requerimiento.

Adicionalmente, para las transacciones de depósitos que se realizan en los corresponsales bancarios, la persona que efectúa la transacción no diligencia ningún tipo de formato, éste sólo informa de manera verbal al corresponsal el número de la cuenta y el valor a depositar. Es decir que, con la información que se tiene no es posible saber quién realizó los depósitos que nos consultan, sin embargo.

Esperamos haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; le invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas, podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. [Diligenciar encuesta>>](#).

Atentamente,

**Equipo Bancolombia**

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00. Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714. Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.

**Señora Juez**  
**SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**  
**E. S. D.**

**PROCESO: DECLARATIVO VERBAL**  
**DEMANDANTE: ALCA COLOMBIA TRANSPORTE S.A.S.**  
**DEMANDADA: ALEXANDER ASHLEY PÉREZ y OTRA**  
**RADICADO: 54498 31 53 002 2022 00063 00**

**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**, abogada mayor, vecina de Valledupar e identificada como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com) actuando en ejercicio del poder conferido por el demandado **ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA**, varón mayor, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 88.139.777, estando dentro del término de ley, doy CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así:

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES. -**

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES de la demanda, por cuanto carecen de fundamento legal y fáctico, ya que NO se dan los presupuestos para que se puedan despachar de forma favorable las mismas, por cuanto mi representado NO HA INCUMPLIDO CONTRATO como lo afirma de forma falaz la demandante, quien induce al error al Despacho judicial como lo comprobaré, a las que damos contestación así:

A LA PRIMERA: ME OPONGO A ELLA. Mi mandante NO HA INCUMPLIDO CONTRATO ALGUNO, además lo único que hizo la demandante fue prestar su firma para que mi cliente pudiera ubicar el vehículo que conducía de placas **GUR907**, con las firmas contratantes, por lo que la sociedad por hacer ese favor cobraba el 8% de comisión, dineros que siempre se le pagaron al representante legal de la demandante.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO A ELLA. La demandante lo único que hacía era cobrar, y los pagos se le hacían por las firmas contratantes a la demandante directamente y ella de esos montos deducía el 8% que cobraba de comisión, por lo que no se le adeuda suma alguna.

A LA TERCERA: ME OPONGO A ELLA. La demandante lo único que hacía era cobrar, y los pagos se le hacían por las firmas contratantes a la demandante directamente y ella de esos montos deducía el 8% que cobraba de comisión, por lo que no se le adeuda suma alguna.

A LA CUARTA: ME OPONGO A ELLA. La demandante lo único que hacía era cobrar, y los pagos se le hacían por las firmas contratantes a la demandante directamente y ella de esos montos deducía el 8% que cobraba de comisión, por lo que no se le adeuda suma alguna, y los gastos y demás que exigieran los vehículos salían de los pagos que efectuaban las contratantes, pero NUNCA fueron asumidos por la demandante, tanto así que en alguna ocasión la demandada FABIOLA NAVARRO OJEDA por intermedio de su esposo PÉREZ DE LA ROSA, le prestó dinero a la demandante para ubicar los vehículos por que la sociedad demandante NO tenía recursos, dineros que se le giraron al representante legal de la demandante a la cuenta de ahorros 4453135069 del BANCO COLOMBIA.

A LA QUINTA: ME OPONGO A ELLA, porque que la pretensión NO CUMPLE con las exigencias del artículo 206 del C.G.P., razón por la cual OBJETO el monto de dicha pretensión, toda vez que la parte actora NO aporta documento alguno que respalde su reclamación, por lo que solicito se niegue la misma.

A LA SEXTA: ME OPONGO A ELLA, por cuanto debe condenarse a la parte actora, toda vez que sus pretensiones no están llamadas a prosperar.

**A los hechos contesto así:**

AL PRIMERO. – ES CIERTO. Pero debe ponerse de presente que a la empresa demandada se buscó porque a mi representado le exigían que debía ser por intermedio de una empresa autorizada, por lo que su amigo ALEXANDER GOMEZ quien es primo del representante legal de la sociedad demandada, le recomendó a éste, para que en principio facturara los servicios de la camioneta GUR907 ante SEVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS.

AL SEGUNDO. - ES CIERTO. Ruego se tenga en cuenta la respuesta al hecho anterior.

AL TERCERO. – ES CIERTO. La demandada descontaba el 8% de comisión por el favor, pero no era que tuviera participación en el contrato, porcentaje que iba con destino a ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE por Conceptos Administrativos y Tributarios, la demandada recibía los pagos, hacía el descuento y consignaba el saldo a mi representado ASHLEY ALEXANDER PEREZ DE LA ROSA. Ponemos de presente que de la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS le comunicaron al señor PÉREZ DE LA ROSA, que tenía que buscar otra Empresa que le facturara, porque la Empresa ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE presentaba muchos inconvenientes en cuanto se le pedía algunos documentos y demoraba en enviarlos, así mismo se le sugirió que fuera una Empresa de la Región porque las empresas estaban pidiendo participación.

AL CUARTO. – ES CIERTO PARCIALMENTE. En vista de lo que le manifestó la Contratante SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS, por intermedio del señor HAROL OCHOA , mi cliente por intermedio de ALEXANDER GÓMEZ se comunicó con la Empresa TRANSPSOL S.A.S de SAN MARTIN (César) (Empresa de la región como lo exigía la contratante), a quienes se les pidió el favor que le facturaran, quienes aceptaron la propuesta y le dijeron que sí, por lo que cobraban el 10% del valor de la Factura, al señor ALEXANDER GÓMEZ, se le daba el 2%.

Es de anotar, que el contrato para la ubicación de los vehículos fue GESTIÓN EXCLUSIVA de mi cliente PÉREZ DE LA ROSA, y que la demandante EMPRESA ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE representada por el señor JAVIER ANGARITA, en ningún momento tuvo negociación con la Empresa TRANSPSOL.S.A.S., de San Martin (César).

Se presentó la oportunidad de un contrato con la Universidad UIS, que se desarrolló en la ciudad de San Gil (Santander), pero ni mi cliente ni el Señor JAVIER ANGARITA, tenían dinero para poder ejecutar el proyecto, se acudió a la esposa de mi mandante, a quien extrañamente demandaron, señora FABIOLA NAVARRO OJEDA y ella con su hermana, prestaron la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000), consignándosele al señor JAVIER ANGARITA A LA CUENTA DE AHORROS No. 4453135069 en diferentes

consignaciones.

Antes de esa consignación, en los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2020, la demandada FABIOLA NAVARRO OJEDA, le había consignado otros dineros para pagar anticipo a unas camionetas que trabajaron en la Ciudad de CARTAGENA Y GUAJIRA, préstamo que se hizo por la señora NAVARRO OJEDA por intermedio de su esposo PÉREZ DE LA ROSA (anexamos relación de Consignaciones hechas al señor JAVIER ANGARITA por FABIOLA NAVARRO OJEDA por valor de \$29.250.000), préstamo que el señor ANGARITA solo pagó la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.00) que le consignó a la cuenta de Ahorros del señor PÉREZ DE LA ROSA, quien le manifestó en ese entonces a mi cliente que le dijera a su esposa y a la hermana que \$2.000.000 eran de ganancias, por lo que el señor ANGARITA en presentación de la demandada quedó debiendo la suma de \$19.250.000.

Posteriormente, en el mes de diciembre de 2020, el señor ANGARITA, entregó CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), quien afirmaba que eran de GANANCIAS, de la plata que tenía en su poder, quedando debiéndole a la demandada FABIOLA NAVARRO OJEDA La suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$19.250.000).

De las camionetas que el señor JAVIER ANGARITA había hecho el proyecto en la ciudad de SAN GIL, durante el año 2021, como las había alquilado por mensualidad y el proyecto no duró el mes completo, las envió para la Ciudad de SABANA DE TORRES, trabajando para el proyecto de Servicios AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS, trabajándolas el señor BENJAMIN ORTÍZ de la EMPRESA TRANSPORTES UNIMOS, cuya negociación se hizo por intermedio de mi cliente PÉREZ DE LA ROSA, pero el señor JAVIER ANGARITA era el BENEFICIARIO de los pagos como Representante de ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS.

Esto es a la demandante le efectuaron los pagos, así: De fecha 18/06/2021 por \$8.029.846; el 15/07/2021 por \$3.000.000; el 21/07/2021 por \$13.208.795; el 11/09/2021 por \$2.750.250, conforme relación que se anexa. Pongo de presente que mi cliente a diferencia de la demandante NO COBRÓ COMISIÓN ALGUNA, como si lo hacía ella para con mi cliente.

Las placas de los Vehículos suministrados por el señor JAVIER ANGARITA: WMZ-562, WLM378, SRS-233, SRS-440, GQT-980, SXZ-133, WMZ563, WFC762 y TTV594, que menciona en el hecho 4, si aparecen en facturación por TRANSPSOL, porque en unas ocasiones prestaron los servicios, en otras ocasiones porque tenía la documentación ya registrada, se facturaban con esas placas sin haber prestado el servicio. El señor ANGARITA, si hizo consignaciones a la cuenta del señor PÉREZ DE LA ROSA, porque él había facturado unos servicios prestados por la Camioneta GUR 907, que era la que conducía mi cliente, y en algunas ocasiones, para imprevistos, PERO SE ADVIERTE QUE NO ERA PARA PAGAR SOSTENIMIENTO ECONÓMICO, PEAJES, HOSPEDAJE y OTROS, en esto miente la demandante.

AL QUINTO. – NO ES CIERTO. Mi cliente PÉREZ DE LA ROSA en ningún momento actuó como intermediario de la Empresa ALCA COLOMBIA DE TRANSPORTE, lo hizo a nombre propio, porque necesitaba otra Empresa para Facturar y poder seguir trabajando, ya que es su medio de sustento, ya que la Empresa de SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS, le había dicho que

con ALCA, empresa demandante, ya no podía facturar más, por lo que en ese momento él hizo la negociación con LA EMPRESA TRANSPSOL de SAN MARTIN, y eso lo sabía el representante legal de la demandante, además no se utilizaron los carros que tenía el señor JAVIER ANGARITA a su cargo, se trabajó con carros de otros proveedores.

AL SEXTO. - ES CIERTO PARCIALMENTE. Para la cancelación de los servicios prestados por las Camionetas, una vez facturado el servicio la empresa de SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS, ésta le consignaba a la Empresa TRANSPSOL, quien descontaba su porcentaje que era del 10% y le consignaba el restante a la cuenta del señor PÉREZ DE LA ROSA, por cuanto era mi cliente quien había hecho el negocio con ellos, y como se sostiene y se repite ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE, no tenía nada que ver en esa negociación, por lo que no se entiende como se reclaman incumplimiento de contrato, si ella no prestaba servicios, solo en algún momento cobró comisión y le pagaban a ella, y cuando tenía sus vehículos a ella se le pagaba lo que correspondía. Además, ella autorizó que de las sumas adeudadas se descontará lo que adeudada a la demandada FABIOLA NAVARRO OJEDA.

AL SÉPTIMO. – ES CIERTO PARCIALMENTE. Mi cliente no ha desconocido ninguna obligación, primero porque NO hay incumplimiento de contrato como se demanda, y a la demandante siempre se le reconocieron las sumas correspondientes, y lo demás ella autorizó para pagar a la deuda de FABIOLA NAVARRO OJEDA.

AL OCTAVO.- NO ES CIERTO. El señor JAVIER ANGARITA, está cobrando LAS FACTURAS No 316, 330, 343, 344, 405, las que facturó la EMPRESA TRANSPSOL, incluyendo vehículos que él no suministró, por lo que la demandante NO puede cobrar, vehículos que consiguió mi representado PÉREZ DE LA ROSA, y les canceló, un ejemplo de esto la Camioneta GUR 907 de propiedad de FABIOLA NAVARRO OJEDA, la suma de \$18.120.000. Anexo Resumen del Valor de las Facturas antes mencionadas; Las facturas A) No. 316 del 21 de julio de 2021, B) No. 330 del 29 de julio de 2021, C) No. 343 del 9 agosto de 2021, D) No. 344 del 9 agosto de 2021 y la E) 405 del 17 de septiembre de 2021, en el hecho 4 se relacionaron los vehículos suministrados por la demandante, que son WLM-378, SRS-233, SRS-440, GQT-980, SXZ-133, WMZ-563, WFC-762 y TTV-594, los únicos que vienen relacionados en esas facturas son WMZ-563, SXZ-133, WLM-378, SRS-233 y GQT-980, cuyo valor a pagar es \$19.040.000 menos el porcentaje del 10% que cobraba la Empresa Transpsol, suma que se descontó a la deuda que tenía la demandante para con la esposa de mi cliente y demandada NAVARRO OJEDA, deuda que es de \$19.250.000, por lo que aún hay un saldo insoluto de pago en favor de la referida demandada, lo cual se hizo con el conocimiento de la demandante.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

En contra de la acción ejercitada, propongo las siguientes:

**NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS, NADIE PUEDE ALEGAR EN SU FAVOR SU PROPIA TORPEZA:**

La presente excepción tiene su fundamento en que la parte demandante confiesa que ella inició cobrando PORCENTAJE o COMISIÓN por facturar los servicios que prestaba el demandado ALEXANDER ASHLEY PEREZ DE LA ROSA, que ascendía

al 8%, pero NO SUSCRIBIÓ CONTRATO NI CONVENIO con la sociedad ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE S.A.S., lo que significa que no hay el contrato que pretende se declare incumplido, pero si se acepta en gracia de discusión debe señalarse que la demandante adeuda dineros a la demandada FABIOLA NAVARRO, que fueron para el desarrollo y prestación del servicio, ya que el contrato existió con terceros, nunca entre las partes.

### **FALTA DE CAUSA.**

La parte demandante pretende aducir la existencia de un contrato, cuando el contrato existió con TERCEROS nunca entre las partes, entre ellas se verificó el cobró de una comisión referida, por lo que NO HAY INCUMPLIMIENTO, por lo que la acción invocada por la demandante no tiene asidero legal ni fáctico y por ello solicito se despache de forma favorable la presente excepción.

### **INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO.-**

La parte demandante pretende aducir un INCUMPLIMIENTO de contrato cuando en principio ella recibía los dineros, descontaba la comisión convenida y giraba los dineros a mi cliente. Luego se vincularon vehículos a través de otras empresas, pero todo se liquidó conforme a lo convenido, pero como se sabe la demandante le adeudaba a la esposa de mi mandante la suma de \$29.250.000, y a la fecha hay un SALDO INSOLUTO a favor de la señora FABIOLA NAVARRO OJEDA, que la sociedad demandante adeuda, luego NO HA HABIDO NINGÚN INCUMPLIMIENTO, antes ella es la MOROSA para con la demandada en mención y por ello solicito se despache de forma favorable la presente excepción.

### **INNOMINADAS O GENÉRICAS.**

Conforme al artículo 282 del Código General del Proceso, si conforme al debate y los hechos se hallare probada una excepción, ruego al Despacho la declare de oficio, conforme al artículo que doy como fundamento.

### **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

Conforme al artículo 206 del Código General del Proceso, sin aceptar responsabilidad alguna, como quiera que LOS PERJUICIOS QUE RECLAMA LA DEMANDANTE Y SUMAS QUE PRETENDE, no tienen respaldo probatorio, ni fáctico, pero no cumple con las exigencias legales porque NO HAY UNA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA, no sabemos de donde se obtiene ese valor, ya que si se mira el valor de las facturas, los carros de propiedad de la actora, la comisión que cobraba por ningún lado nos arroja la suma de \$350.000.000.00, es un valor que el abogado de la demandante NO JUSTIFICA de donde resulta esa operación aritmética, ya que por ningún lado nos arroja ese valor, ni justifica en que periodos de tiempo corresponde el monto del contrato que él pretende, sin justificar además que solo en algún momento cobraba comisión por cada factura del 8%, luego ni el valor de las facturas ascienden a ese monto, pero además porque desconoce que los dineros cuando fue a través de ella se le giraron a su cuenta, de esta forma OBJETO EL JURAMENTO ESTIMATORIO con el que pretende cobrar perjuicios derivados de un supuesto incumplimiento, que solo está en el imaginario de la demandante.

## PRUEBAS

### DOCUMENTALES

A.- Acompaño los siguientes documentos:

1. Comprobante pago de fecha 18 de junio de 2021 por valor de \$8.029.846 Banco de Bogotá.
2. Comprobante de pago de fecha 15 de julio de 2021 por valor de \$3.000.000 Banco de Bogotá.
3. Comprobante de pago de fecha 21 de julio de 2021 por valor de \$13.208.795 Banco Bogotá
4. Comprobante de pago de fecha 11 de septiembre de 2021 por valor de \$2.750.250 Banco Bogotá.
5. Relación Factura No. FE 316 , 330, 343,344 Y405 Vehículos de Propiedad y Administración relacionados en el punto 4 de JAVIER ANGARITA: WMZ562, SXZ133, WLM378, SRS233 y GQT980, y cuyo valor asciende a \$ 19.040.000 que prestaron el servicio.
6. Relación de los dineros consignados a la cuenta BANCOLOMBIA No. 4453135069 de JAVIER ANGARITA , por valor de \$29.250.000, con sus respectivos comprobantes y Certificación de Bancolombia, por la Demandada Señora FABIOLA NAVARRO OJEDA.

DECLARACIÓN DE PARTE. –

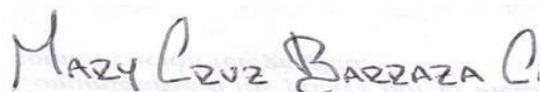
Comendidamente le solicito se sirva hacer comparecer al representante legal de la demandante para que absuelva el interrogatorio que habré de formularle en la audiencia inicial.

### NOTIFICACIONES

- A mi poderdante en la dirección aportada con la demanda, y a través del correo electrónico:

-A la suscrita apoderada en la carrera 4f N° 21-34 villa clara de Valledupar - César,y a través del correo:

Atentamente,



**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**

**C.C. N°1.065.608.562 exp. En Valledupar- Cesar**

**T. P. N°242.545 C.S. de la J.**

Ocaña - N. de S., Agosto 22 de 2022.

**Señora Juez**  
**SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA**  
**E.S.D.**

**ASUNTO: PROCESO VERBAL de ALCA TRANSPORTE DE**  
**COLOMBIA S.A.S. contra ALEXANDER ASHLEY**  
**PEREZ DE LA ROSA y OTRA Rad.- 2022-00063**

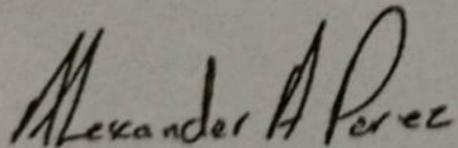
-----

**ALEXANDER ASHLEY PEREZ DE LA ROSA**, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.139.777 de Ocaña, con correo electrónico [fanaoje@gmail.com](mailto:fanaoje@gmail.com) en mi condición de parte demandada, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada **MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**, mujer, mayor e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.608.562 y profesionalmente con la tarjeta No. 242.545 del C.S. de la J., con correo electrónico [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com) con domicilio en Valledupar - César, para que me represente dentro del proceso declarativo verbal de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, reasumir, tachar y desconocer documentos y en especial cualquier actuación en favor de mis intereses, así como todos aquellos establecidos en la ley.

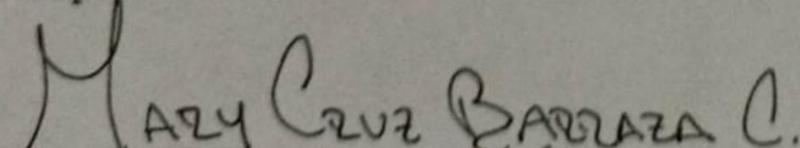
Sírvase señora Juez reconocerle personería jurídica en los términos del mandato a ella conferido.

Atentamente,



**ALEXANDER ASHLEY PEREZ DE LA ROSA**  
C.C. No. 88.139.777 de Ocaña

Acepto:



**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**  
C.C. No. 1.065.608.562  
T.P. No. 242.545 del C.S. de la J.

**CONSIGNACIONES REALIZADAS A LA CUENTA NO.4453135069 BANCO DE COLOMBIA**

No. Cuenta	Fecha	Valor Consignado
4453135069	22/08/2020	1.100.000
4453135069	22/08/2020	1.000.000
4453135069	27/08/2020	1.700.000
4453135069	27/08/2020	1.250.000
4453135069	3/09/2020	1.000.000
4453135069	3/09/2020	1.000.000
4453135069	7/09/2020	1.000.000
4453135069	7/09/2020	1.500.000
4453135069	15/09/2020	6.000.000
4453135069	15/09/2020	1.000.000
4453135069	19/09/2020	1.000.000
4453135069	19/09/2020	1.000.000
4453135069	19/09/2020	1.000.000
4453135069	3/10/2020	1.200.000
4453135069	14/10/2020	600.000
4453135069	14/10/2020	650.000
4453135069	14/10/2020	750.000
4453135069	14/10/2020	4.000.000
4453135069	14/10/2020	2.500.000
total		29.250.000

10.229.000	valor consignado
1.000.000	transferencia
1.904.000	cuota agosto
1.904.000	septiembre
2.000.000	rosa
1.000.000	fabiola
2.421.000	saldo

Señora Juez  
SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE OCAÑA  
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL  
DEMANDANTE: ALCA COLOMBIA TRANSPORTE S.A.S.  
DEMANDADA: ALEXANDER ASHLEY PÉREZ y OTRA  
RADICADO: 54498 31 53 002 2022 00063 00

**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**, abogada mayor, vecina de Valledupar e identificada como aparece al pie de mi firma, con correo electrónico [marydiego0312@hotmail.com](mailto:marydiego0312@hotmail.com) actuando en ejercicio del poder conferido por el demandado **ALEXANDER ASHLEY PÉREZ DE LA ROSA**, varón mayor, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 88.139.777, estando dentro del término de ley, doy CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, así:

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES. -**

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES de la demanda, por cuanto carecen de fundamento legal y fáctico, ya que NO se dan los presupuestos para que se puedan despachar de forma favorable las mismas, por cuanto mi representado NO HA INCUMPLIDO CONTRATO como lo afirma de forma falaz la demandante, quien induce al error al Despacho judicial como lo comprobaré, a las que damos contestación así:

A LA PRIMERA: ME OPONGO A ELLA. Mi mandante NO HA INCUMPLIDO CONTRATO ALGUNO, además lo único que hizo la demandante fue prestar su firma para que mi cliente pudiera ubicar el vehículo que conducía de placas **GUR907**, con las firmas contratantes, por lo que la sociedad por hacer ese favor cobraba el 8% de comisión, dineros que siempre se le pagaron al representante legal de la demandante.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO A ELLA. La demandante lo único que hacía era cobrar, y los pagos se le hacían por las firmas contratantes a la demandante directamente y ella de esos montos deducía el 8% que cobraba de comisión, por lo que no se le adeuda suma alguna.

A LA TERCERA: ME OPONGO A ELLA. La demandante lo único que hacía era cobrar, y los pagos se le hacían por las firmas contratantes a la demandante directamente y ella de esos montos deducía el 8% que cobraba de comisión, por lo que no se le adeuda suma alguna.

A LA CUARTA: ME OPONGO A ELLA. La demandante lo único que hacía era cobrar, y los pagos se le hacían por las firmas contratantes a la demandante directamente y ella de esos montos deducía el 8% que cobraba de comisión, por lo que no se le adeuda suma alguna, y los gastos y demás que exigieran los vehículos salían de los pagos que efectuaban las contratantes, pero NUNCA fueron asumidos por la demandante, tanto así que en alguna ocasión la demandada FABIOLA NAVARRO OJEDA por intermedio de su esposo PÉREZ DE LA ROSA, le prestó dinero a la demandante para ubicar los vehículos por que la sociedad demandante NO tenía recursos, dineros que se le giraron al representante legal de la demandante a la cuenta de ahorros 4453135069 del BANCO COLOMBIA.

A LA QUINTA: ME OPONGO A ELLA, porque que la pretensión NO CUMPLE con las exigencias del artículo 206 del C.G.P., razón por la cual OBJETO el monto de dicha pretensión, toda vez que la parte actora NO aporta documento alguno que respalde su reclamación, por lo que solicito se niegue la misma.

A LA SEXTA: ME OPONGO A ELLA, por cuanto debe condenarse a la parte actora, toda vez que sus pretensiones no están llamadas a prosperar.

**A los hechos contesto así:**

AL PRIMERO. – ES CIERTO. Pero debe ponerse de presente que a la empresa demandada se buscó porque a mi representado le exigían que debía ser por intermedio de una empresa autorizada, por lo que su amigo ALEXANDER GOMEZ quien es primo del representante legal de la sociedad demandada, le recomendó a éste, para que en principio facturara los servicios de la camioneta GUR907 ante SEVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS.

AL SEGUNDO. - ES CIERTO. Ruego se tenga en cuenta la respuesta al hecho anterior.

AL TERCERO. – ES CIERTO. La demandada descontaba el 8% de comisión por el favor, pero no era que tuviera participación en el contrato, porcentaje que iba con destino a ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE por Conceptos Administrativos y Tributarios, la demandada recibía los pagos, hacía el descuento y consignaba el saldo a mi representado ASHLEY ALEXANDER PEREZ DE LA ROSA. Ponemos de presente que de la Empresa SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS le comunicaron al señor PÉREZ DE LA ROSA, que tenía que buscar otra Empresa que le facturara, porque la Empresa ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE presentaba muchos inconvenientes en cuanto se le pedía algunos documentos y demoraba en enviarlos, así mismo se le sugirió que fuera una Empresa de la Región porque las empresas estaban pidiendo participación.

AL CUARTO. – ES CIERTO PARCIALMENTE. En vista de lo que le manifestó la Contratante SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS, por intermedio del señor HAROL OCHOA , mi cliente por intermedio de ALEXANDER GÓMEZ se comunicó con la Empresa TRANSPSOL S.A.S de SAN MARTIN (César) (Empresa de la región como lo exigía la contratante), a quienes se les pidió el favor que le facturaran, quienes aceptaron la propuesta y le dijeron que sí, por lo que cobraban el 10% del valor de la Factura, al señor ALEXANDER GÓMEZ, se le daba el 2%.

Es de anotar, que el contrato para la ubicación de los vehículos fue GESTIÓN EXCLUSIVA de mi cliente PÉREZ DE LA ROSA, y que la demandante EMPRESA ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE representada por el señor JAVIER ANGARITA, en ningún momento tuvo negociación con la Empresa TRANSPSOL.S.A.S., de San Martin (César).

Se presentó la oportunidad de un contrato con la Universidad UIS, que se desarrolló en la ciudad de San Gil (Santander), pero ni mi cliente ni el Señor JAVIER ANGARITA, tenían dinero para poder ejecutar el proyecto, se acudió a la esposa de mi mandante, a quien extrañamente demandaron, señora FABIOLA NAVARRO OJEDA y ella con su hermana, prestaron la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$12.500.000), consignándosele al señor JAVIER ANGARITA A LA CUENTA DE AHORROS No. 4453135069 en diferentes

consignaciones.

Antes de esa consignación, en los meses de AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE de 2020, la demandada FABIOLA NAVARRO OJEDA, le había consignado otros dineros para pagar anticipo a unas camionetas que trabajaron en la Ciudad de CARTAGENA Y GUAJIRA, préstamo que se hizo por la señora NAVARRO OJEDA por intermedio de su esposo PÉREZ DE LA ROSA (anexamos relación de Consignaciones hechas al señor JAVIER ANGARITA por FABIOLA NAVARRO OJEDA por valor de \$29.250.000), préstamo que el señor ANGARITA solo pagó la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.00) que le consignó a la cuenta de Ahorros del señor PÉREZ DE LA ROSA, quien le manifestó en ese entonces a mi cliente que le dijera a su esposa y a la hermana que \$2.000.000 eran de ganancias, por lo que el señor ANGARITA en presentación de la demandada quedó debiendo la suma de \$19.250.000.

Posteriormente, en el mes de diciembre de 2020, el señor ANGARITA, entregó CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), quien afirmaba que eran de GANANCIAS, de la plata que tenía en su poder, quedando debiéndole a la demandada FABIOLA NAVARRO OJEDA La suma de DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$19.250.000).

De las camionetas que el señor JAVIER ANGARITA había hecho el proyecto en la ciudad de SAN GIL, durante el año 2021, como las había alquilado por mensualidad y el proyecto no duró el mes completo, las envió para la Ciudad de SABANA DE TORRES, trabajando para el proyecto de Servicios AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS, trabajándolas el señor BENJAMIN ORTÍZ de la EMPRESA TRANSPORTES UNIMOS, cuya negociación se hizo por intermedio de mi cliente PÉREZ DE LA ROSA, pero el señor JAVIER ANGARITA era el BENEFICIARIO de los pagos como Representante de ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTES SAS.

Esto es a la demandante le efectuaron los pagos, así: De fecha 18/06/2021 por \$8.029.846; el 15/07/2021 por \$3.000.000; el 21/07/2021 por \$13.208.795; el 11/09/2021 por \$2.750.250, conforme relación que se anexa. Pongo de presente que mi cliente a diferencia de la demandante NO COBRÓ COMISIÓN ALGUNA, como si lo hacía ella para con mi cliente.

Las placas de los Vehículos suministrados por el señor JAVIER ANGARITA: WMZ-562, WLM378, SRS-233, SRS-440,GQT-980,SXZ-133, WMZ563,WFC762 y TTV594, que menciona en el hecho 4, si aparecen en facturación por TRANSPSOL, porque en unas ocasiones prestaron los servicios, en otras ocasiones porque tenía la documentación ya registrada, se facturaban con esas placas sin haber prestado el servicio. El señor ANGARITA, si hizo consignaciones a la cuenta del señor PÉREZ DE LA ROSA, porque él había facturado unos servicios prestados por la Camioneta GUR 907, que era la que conducía mi cliente, y en algunas ocasiones, para imprevistos, PERO SE ADVIERTE QUE NO ERA PARA PAGAR SOSTENIMIENTO ECONÓMICO, PEAJES, HOSPEDAJE y OTROS, en esto miente la demandante.

AL QUINTO. – NO ES CIERTO. Mi cliente PÉREZ DE LA ROSA en ningún momento actuó como intermediario de la Empresa ALCA COLOMBIA DE TRANSPORTE, lo hizo a nombre propio, porque necesitaba otra Empresa para Facturar y poder seguir trabajando, ya que es su medio de sustento, ya que la Empresa de SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS, le había dicho que

con ALCA, empresa demandante, ya no podía facturar más, por lo que en ese momento él hizo la negociación con LA EMPRESA TRANSPSOL de SAN MARTIN, y eso lo sabía el representante legal de la demandante, además no se utilizaron los carros que tenía el señor JAVIER ANGARITA a su cargo, se trabajó con carros de otros proveedores.

AL SEXTO. - ES CIERTO PARCIALMENTE. Para la cancelación de los servicios prestados por las Camionetas, una vez facturado el servicio la empresa de SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRÁFICOS, ésta le consignaba a la Empresa TRANSPSOL, quien descontaba su porcentaje que era del 10% y le consignaba el restante a la cuenta del señor PÉREZ DE LA ROSA, por cuanto era mi cliente quien había hecho el negocio con ellos, y como se sostiene y se repite ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE, no tenía nada que ver en esa negociación, por lo que no se entiende como se reclaman incumplimiento de contrato, **si ella no prestaba servicios, solo en algún momento cobró comisión y le pagaban a ella, y cuando tenía sus vehículos a ella se le pagaba lo que correspondía. Además, ella autorizó que de las sumas adeudadas se descontará lo que adeudada a la demandada FABIOLA NAVARRO OJEDA (ALEX REVISE Y REDACTA)**

AL SÉPTIMO. – ES CIERTO PARCIALMENTE. Mi cliente no ha desconocido ninguna obligación, primero porque NO hay incumplimiento de contrato como se demanda, y a la demandante siempre se le reconocieron las sumas correspondientes, y lo demás ella autorizó para pagar a la deuda de FABIOLA NAVARRO OJEDA.

AL OCTAVO.- NO ES CIERTO. El señor JAVIER ANGARITA, está cobrando LAS FACTURAS No 316, 330, 343, 344, 405, las que facturó la EMPRESA TRANSPSOL, incluyendo vehículos que él no suministró, por lo que la demandante NO puede cobrar, vehículos que consiguió mi representado PÉREZ DE LA ROSA, y les canceló, un ejemplo de esto la Camioneta GUR 907 de propiedad de FABIOLA NAVARRO OEJDA, la suma de \$18.120.000. Anexo Resumen del Valor de las Facturas antes mencionadas; Las facturas A) No. 316 del 21 de julio de 2021, B) No. 330 del 29 de julio de 2021, C) No. 343 del 9 agosto de 2021, D) No. 344 del 9 agosto de 2021 y la E) 405 del 17 de septiembre de 2021, en el hecho 4 se relacionaron los vehículos suministrados por la demandante, que son WLM-378, SRS-233, SRS-440, GQT-980, SXZ-133, WMZ-563, WFC-762 y TTV-594, los únicos que vienen relacionados en esas facturas son WMZ-563, SXZ-133, WLM-378, SRS-233 y GQT-980, cuyo valor a pagar **es \$19.040.000** menos el porcentaje del 10% que cobraba la Empresa Transpsol, suma que se descontó a la deuda que tenía la demandante para con la esposa de mi cliente y demandada NAVARRO OJEDA, deuda que es de \$19.250.000, por lo que aún hay un saldo insoluto de pago en favor de la referida demandada, lo cual se hizo con el conocimiento de la demandante.

### **EXCEPCIONES DE FONDO**

En contra de la acción ejercitada, propongo las siguientes:

**NEMO AUDITUR PROPRIAM TURPITUDINEM ALLEGANS, NADIE PUEDE ALEGAR EN SU FAVOR SU PROPIA TORPEZA:**

La presente excepción tiene su fundamento en que la parte demandante confiesa que ella inició cobrando PORCENTAJE o COMISIÓN por facturar los servicios que prestaba el demandado ALEXANDER ASHLEY PEREZ DE LA ROSA, que ascendía

al 8%, pero NO SUSCRIBIÓ CONTRATO NI CONVENIO con la sociedad ALCA COLOMBIANA DE TRANSPORTE S.A.S., lo que significa que no hay el contrato que pretende se declare incumplido, pero si se acepta en gracia de discusión debe señalarse que la demandante adeuda dineros a la demandada FABIOLA NAVARRO, que fueron para el desarrollo y prestación del servicio, ya que el contrato existió con terceros, nunca entre las partes.

### **FALTA DE CAUSA.**

La parte demandante pretende aducir la existencia de un contrato, cuando el contrato existió con TERCEROS nunca entre las partes, entre ellas se verificó el cobró de una comisión referida, por lo que NO HAY INCUMPLIMIENTO, por lo que la acción invocada por la demandante no tiene asidero legal ni fáctico y por ello solicito se despache de forma favorable la presente excepción.

### **INNOMINADAS O GENÉRICAS.**

Conforme al artículo 282 del Código General del Proceso, si conforme al debate y los hechos se hallare probada una excepción, ruego al Despacho la declare de oficio, conforme al artículo que doy como fundamento.

## **PRUEBAS**

### **DOCUMENTALES**

A.- Acompaño los siguientes documentos:

1. Comprobante pago de fecha 18 de junio de 2021 por valor de \$8.029.846 Banco de Bogotá.
2. Comprobante de pago de fecha 15 de julio de 2021 por valor de \$3.000.000 Banco de Bogotá.
3. Comprobante de pago de fecha 21 de julio de 2021 por valor de \$13.208.795 Banco Bogotá
4. Comprobante de pago de fecha 11 de septiembre de 2021 por valor de \$2.750.250 Banco Bogotá.
5. Relación Factura No. FE 316 , 330, 343,344 Y405 Vehículos de Propiedad y Administración relacionados en el punto 4 de JAVIER ANGARITA: WMZ562, SXZ133, WLM378, SRS233 y GQT980, y cuyo valor asciende a \$ 19.040.000 que prestaron el servicio.
6. Relación de los dineros consignados a la cuenta BANCOLOMBIA No. 4453135069 de JAVIER ANGARITA , por valor de \$29.250.000, con sus respectivos comprobantes y Certificación de Bancolombia, por la Demandada Señora FABIOLA NAVARRO OJEDA.

7. LEX RELACIONAR A QUIÉ LO QUE VAMOS A PRESENTAR, POR EJEMPLO LA RELACIÓN DE PAGOS)

1. ...

DECLARACIÓN DE PARTE. –

Comedidamente le solicito se sirva hacer comparecer al representante legal de la demandante para que absuelva el interrogatorio que habré de formularle en la audiencia inicial.

### **NOTIFICACIONES**

- A mi poderdante en la dirección aportada con la demanda, y a través del correo electrónico:

-A la suscrita apoderada en la \_\_\_\_\_ de Valledupar - César, y a través del correo:

Atentamente,

**MARY CRUZ BARRAZA CÁRDENAS**

**C.C. N°**

**T. P. N°**

Fecha	Origen	Destino	Nombre Funcionario	Tipo De Vehiculo	Placa	Turno	Vr. Tarifa	Empresa	Conductor/ Operador
13/08/2021	VALLEDUPAR	LA LOMA	JUAN SEBASTIAN PEREZ	CAM	GUR907	DIA	\$ 400.000,00	SAG	ALEXANDER PEREZ
14/08/2021	LA LOMA	VALLEDUPAR	JUAN SEBASTIAN PEREZ	CAM	GUR907	DIA	\$ 600.000,00	SAG	ALEXANDER PEREZ
2/08/2021	CURUMANI	LAS VEGAS	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
3/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANÁ	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
4/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANÁ	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
5/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANÁ	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
6/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANÁ	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
7/08/2021	CURUMANI	PAILITAS	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
9/08/2021	CURUMANI	EL BURRO	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
10/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANÁ	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
11/08/2021	CURUMANI	EL BURRO	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
12/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANÁ	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
13/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANÁ	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
14/08/2021	CURUMANI	AGUACHICA	GERARDO PIÑEROS	CAM	SOZ500	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDWIN GARCIA
2/08/2021	CURUMANI	VEREDA CASA PIEDRA	FREDY GRISALES	CAM	WMZ562	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JHONNY RUIZ
4/08/2021	CURUMANI	VRDA NUEVA IDEA	FREDY GRISALES	CAM	SXZ133	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JHONNY RUIZ
5/08/2021	CURUMANI	LOS CEDROS	FREDY GRISALES	CAM	SXZ133	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JHONNY RUIZ
6/08/2021	CURUMANI	LOS CEDROS	FREDY GRISALES	CAM	SXZ133	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JHONNY RUIZ
7/08/2021	CURUMANI	LOS CEDROS	FREDY GRISALES	CAM	SXZ133	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JHONNY RUIZ
9/08/2021	CURUMANI	NUEVA IDEA	FREDY GRISALES	CAM	SXZ133	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JHONNY RUIZ
10/08/2021	CURUMANI	NUEVA IDEA	FREDY GRISALES	CAM	SXZ133	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JHONNY RUIZ
14/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANA	PATRICIA PARRA	CAM	SXZ133	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JHONNY RUIZ
15/08/2021	CURUMANI	VALLEDUPAR	PATRICIA PARRA	CAM	SXZ133	DIA	\$ 400.000,00	SAG	JHONNY RUIZ
7/08/2021	CURUMANI	VEREDA NUEVA IDEA	JHONY RAMIREZ	CAM	TFW884	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JULIO PACHECO
9/08/2021	CURUMANI	LOS CEDROS	JHONY RAMIREZ	CAM	TFW884	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JULIO PACHECO
10/08/2021	CURUMANI	LOS CEDROS	JHONY RAMIREZ	CAM	TFW884	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JULIO PACHECO
12/08/2021	CURUMANI	NUEVA IDEA	JHONY RAMIREZ	CAM	TFW884	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JULIO PACHECO
13/08/2021	CURUMANI	MEDELLIN	JHONY RAMIREZ	CAM	TFW884	DIA	\$ 1.300.000,00	SAG	JULIO PACHECO
17/08/2021	AGUACHICA	SAN ALBERTO	EDER SANCHEZ	CAM	TFW884	DIA	\$ 320.000,00	SAG	JULIO PACHECO
5/08/2021	CURUMANI	LOS CEDROS	JHONNY RAMIREZ	CAM	WMZ562	DIA	\$ 320.000,00	SAG	MIGUEL ANGEL ACOSTA
6/08/2021	CURUMANI	NUEVA IDEA	JHONNY RAMIREZ	CAM	WMZ562	DIA	\$ 320.000,00	SAG	MIGUEL ANGEL ACOSTA
7/08/2021	CURUMANI	NUEVA IDEA	JHONNY RAMIREZ	CAM	WMZ562	DIA	\$ 320.000,00	SAG	MIGUEL ANGEL ACOSTA
4/08/2021	CURUMANI	NUEVA IDEA	FREDY GRISALES	CAM	WMZ562	DIA	\$ 320.000,00	SAG	MIGUEL ANGEL ACOSTA
8/08/2021	CURUMANI	NUEVA IDEA	FREDY GRISALES	CAM	WMZ562	DIA	\$ 320.000,00	SAG	MIGUEL ANGEL ACOSTA

10/08/2021	CURUMANI	LOS CEDROS	FREDY GRISALES	CAM	WMZ562	DIA	\$ 320.000,00	SAG	MIGUEL ANGEL ACOSTA
11/08/2021	CURUMANI	LOS CEDROS	FREDY GRISALES	CAM	WMZ562	DIA	\$ 320.000,00	SAG	MIGUEL ANGEL ACOSTA
12/08/2021	CURUMANI	LOS CEDROS	FREDY GRISALES	CAM	WMZ562	DIA	\$ 320.000,00	SAG	MIGUEL ANGEL ACOSTA
13/08/2021	CURUMANI	MEDELLIN	FREDY GRISALES	CAM	WMZ562	DIA	\$ 1.300.000,00	SAG	JAIR PERDOMO
2/08/2012	CURUMANI	PAILITAS	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
3/08/2012	CURUMANI	PAILITAS	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
4/08/2012	CURUMANI	PAILITAS	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
5/08/2012	CURUMANI	PAILITAS	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
6/08/2012	CURUMANI	CHIRIGUANA	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
7/08/2012	CURUMANI	EL BURRO	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
9/08/2021	CURUMANI	EL BURRO	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
10/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANA	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
11/08/2021	CURUMANI	LA SONORA	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
12/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANA	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
13/08/2021	CURUMANI	CHIMICHAGUA	ESTEFANIA MOLINA	CAM	THZ209	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALVARO CHAMORRO
11/08/2021	CURUMANI	CURUMANI	PATRICIA PARRA	CAM	GUR907	DIA	\$ 600.000,00	SAG	ALEXANDER PEREZ
12/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANA	PATRICIA PARRA	CAM	GUR907	DIA	\$ 320.000,00	SAG	ALEXANDER PEREZ
2/08/2012	CURUMANI	VILLA COLON	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
3/08/2012	CURUMANI	VILLA COLON	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
4/08/2012	CURUMANI	EL BURRO	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
5/08/2012	CURUMANI	EL BURRO	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
6/08/2012	CURUMANI	AGUAS	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
7/08/2012	CURUMANI	EL BURRO	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
9/08/2021	CURUMANI	EL BURRO	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
10/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANA	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
11/08/2021	CURUMANI	LA FLORESTA	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
12/08/2021	CURUMANI	CHIRIGUANA	CLARA BETANCURT	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
30/07/2021	CURUMANI	VREDA MORITA	ARQUEOLOGIA	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA
31/07/2021	CURUMANI	VREDA MORITA	ARQUEOLOGIA	CAM	WMZ564	DIA	\$ 320.000,00	SAG	EDER FONSECA

\$ 22.840.000,00

**PLANILLA SOPORTE FACTURA F 316 DEL 21/07/2021**

Fecha	Origen	Destino	Nombre funcionario	Grupo	Tipo De Vehiculo	Placa	Cantidad	Vr. Tarifa	Empresa	Conductor/ Operador
17/05/2021	San Alberto	Medellín	Juan Diego Castellano	Aguas	CAMIONETA	WMZ562	1	\$ 1.000.000	TRANPSOL	LUIS GOMEZ
29/05/2021	San Alberto	Medellín	Edilson Garces	Flora	CAMIONETA	SXZ133	1	\$ 1.000.000	TRANPSOL	LUIS GOMEZ
13/05/2021	Curumany	Chiriguana	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
14/05/2021	Curumany	Chiriguana	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
15/05/2021	Curumany	Sabana Grande	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
17/05/2021	Curumany	Sabana Grande	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
18/05/2021	Curumany	Sabana Grande	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
19/05/2021	Curumany	Sabana Grande	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
20/05/2021	Curumany	Sabana Grande	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
21/05/2021	Curumany	Sabana Grande	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
22/05/2021	Curumany	Sabana Grande	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
24/05/2021	San Alberto	Pelaya	Genny Reyes	Social	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
25/05/2021	Pelaya	Melendez	Genny Reyes	Social	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
26/05/2021	Pelaya	Punta Brava	Genny Reyes	Social	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
27/05/2021	Pelaya	Vega Grande	Genny Reyes	Social	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
28/05/2021	Aguachica	La Nueva	Genny Reyes	Social	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
29/05/2021	Aguachica	San Alberto	Genny Reyes	Social	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
31/05/2021	San Alberto	Aguachica	Genny Reyes	Social	CAMIONETA	GUR907	1	\$ 320.000	TRANPSOL	ALEXANDER PEREZ
24/05/2021	Curumany	El Champan	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	WMZ562	1	\$ 320.000	TRANPSOL	JHON JAIRO ALONSO
25/05/2021	Curumany	El Champan	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	WMZ562	1	\$ 320.000	TRANPSOL	JHON JAIRO ALONSO
26/05/2021	Curumany	El Champan	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	WMZ562	1	\$ 320.000	TRANPSOL	JHON JAIRO ALONSO
27/05/2021	Curumany	Ayacucho	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	WMZ562	1	\$ 320.000	TRANPSOL	JHON JAIRO ALONSO
28/05/2021	Curumany	Ayacucho	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	WMZ562	1	\$ 320.000	TRANPSOL	JHON JAIRO ALONSO
29/05/2021	Curumany	Ayacucho	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	WMZ562	1	\$ 320.000	TRANPSOL	JHON JAIRO ALONSO
31/05/2021	Curumany	Ayacucho	Deisy Hernandez	Flora	CAMIONETA	WMZ562	1	\$ 320.000	TRANPSOL	JHON JAIRO ALONSO
24/05/2021	Loma	Pelaya	Deisy Hernandez	Etilifita	CAMIONETA	WLM378	1	\$ 320.000	TRANSPSOL	JORGE ROZO
25/05/2021	Pelaya	Loma	Deisy Hernandez	Etilifita	CAMIONETA	WLM378	1	\$ 320.000	TRANSPSOL	JORGE ROZO
26/05/2021	Pelaya	Curumani	Deisy Hernandez	Etilifita	CAMIONETA	WLM378	1	\$ 320.000	TRANSPSOL	JORGE ROZO
27/05/2021	Pelaya	Curumani	Deisy Hernandez	Etilifita	CAMIONETA	WLM378	1	\$ 320.000	TRANSPSOL	JORGE ROZO
28/05/2021	Curumani	Mamey	Deisy Hernandez	Etilifita	CAMIONETA	WLM378	1	\$ 320.000	TRANSPSOL	JORGE ROZO
29/05/2021	Pelaya	Curumani	Deisy Hernandez	Etilifita	CAMIONETA	WLM378	1	\$ 320.000	TRANSPSOL	JORGE ROZO
30/05/2021	Curumani	Mamey	Deisy Hernandez	Etilifita	CAMIONETA	WLM378	1	\$ 320.000	TRANSPSOL	JORGE ROZO

**\$ 11.600.000**

PLANILLA FACTURA FE330 DE FECHA 29 JULIO DE 2021

Fecha	Origen	Destino	Nombre Funcionario	Tipo De Vehiculo	Placa	Turno	Vr. Tarifa	Empresa	Conductor/ Operador
1/06/2021	Aguachica	La Nueva	Genny Reyes	Camioneta	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	Alexander Perez
2/06/2021	Aguachica	Marinilla Aguachica	Genny Reyes	Camioneta	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	Alexander Perez
3/06/2021	Aguachica	Marinilla Aguachica	Genny Reyes	Camioneta	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	Alexander Perez
8/06/2021	Medellin	San Martin	Manuela Santamaria	Camioneta	GUR907	D	\$ 1.200.000	SAG	Alexander Perez
6/06/2021	San Alberto	Medellin	Alexis Quintero - Derlis Sanchez	Camioneta	GUR907	D	\$ 1.000.000	SAG	Alexander Perez
3/06/2021	Las Vegas	Curumani	Elver Sanchez	Camioneta	WFD952	D	\$ 320.000	SAG	Luis Eduardo Jimenez
4/06/2021	Las Vegas	Sabana Las Vegas	Elver Sanchez	Camioneta	WFD952	D	\$ 700.000	SAG	Luis Eduardo Jimenez
6/06/2021	Bucaramanga	San Martin	Elder Carcano	Camioneta	WFD952	D	\$ 300.000	SAG	Luis Eduardo Jimenez
6/06/2021	San Alberto	Medellin	Jhon Colorado - Cristian	Camioneta	WLA378	D	\$ 1.000.000	SAG	Jorge Eliecer
6/06/2021	San Alberto	Medellin	Andrey - Jhonny Angel	Camioneta	SRS233	D	\$ 1.000.000	SAG	David Enrique
3/06/2021	Bucaramanga	San Alberto	Freddy Grisales	Camioneta	WLM378	D	\$ 350.000	SAG	Jorge Eliecer
1/06/2021	Curumani	La Loma	Julieth Social	Camioneta	WLM378	D	\$ 320.000	SAG	Jorge Eliecer
2/06/2021	Curumani	La Loma	Julieth Social	Camioneta	WLM378	D	\$ 320.000	SAG	Jorge Eliecer
<b>Total</b>							<b>\$ 7.470.000</b>		

Fecha	Origen	Destino	Nombre Funcionario	Tipo De Vehiculo	Placa	Turno	Vr. Tarifa	Empresa	Conductor/ Operador
1/07/2021	AEROPUERTO	SABANA DE TORRES	JUAN DAVID LOPEZ	CAM	GQT980	D	\$ 300.000	SAG	GIOVANNY FONSECA
2/07/2021	SABANA	BUCARAMANGA	JUAN DAVID LOPEZ	CAM	GQT980	D	\$ 300.000	SAG	GIOVANNY FONSECA
3/07/2021	AEROPUERTO		JUAN DAVID LOPEZ	CAM	GQT980	D	\$ 50.000	SAG	GIOVANNY FONSECA
1/07/2021	AEROPUERTO	BUCARAMANGA	OSCAR BALLESTEROS	CAM	TTV205	D	\$ 300.000	SAG	CATALINA RUIZ
2/07/2021	BUCARAMANGA	AEROPUERTO	OSCAR BALLESTEROS	CAM	TTV205	D	\$ 50.000	SAG	CATALINA RUIZ
5/07/2021	LAS VEGAS	PAILITAS	ELVER SANCHEZ	CAM	TAU529	D	\$ 320.000	SAG	JOSE LUIS VILA
6/07/2021	LAS VEGAS	LA LOMA	ELVER SANCHEZ	CAM	TAU529	D	\$ 320.000	SAG	JOSE LUIS VILA
7/07/2021	LAS VEGAS	LA LOMA	ELVER SANCHEZ	CAM	TAU529	D	\$ 320.000	SAG	JOSE LUIS VILA
6/07/2021	MEDELLIN	SABANA DE TORRES	JHONY RAMIREZ	CAM	GUR907	D	\$ 900.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
9/07/2021	CURUMANI	SABANA DE TORRES	ELDER CARCAMO	CAM	GUR907	D	\$ 400.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
1/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
2/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
3/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
16/07/2021	MEDELLIN	SAN ALBERTO	EDILSON BUITRAGO	CAM	TTV205	D	\$ 1.000.000	SAG	OSCAR FELIPE BALLESTEROS
10/07/2021	CURUMANI	LA LOMA	JOSE ALRLEY	CAM	WOL276	D	\$ 320.000	SAG	MIGUEL DANIEL ACOSTA
12/07/2021	CURUMANI	LA LOMA	JOSE ALRLEY	CAM	WOL276	D	\$ 320.000	SAG	MIGUEL DANIEL ACOSTA
13/07/2021	CURUMANI	LA LOMA	JOSE ALRLEY	CAM	WOL276	D	\$ 320.000	SAG	MIGUEL DANIEL ACOSTA
18/07/2021	OCAÑA	BUCARAMANGA	ROBERTO ANGARITA	CAM	GUR907	D	\$ 450.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
19/07/2021	BUCARAMANGA	SAN VICENTE-OCAÑA	ROBERTO ANGARITA	CAM	GUR907	D	\$ 450.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
1/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
2/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
3/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
5/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
6/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
7/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
8/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
9/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
10/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
12/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
13/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
14/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
15/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
16/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
17/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
1/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
2/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
3/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
8/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
9/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
10/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
12/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
13/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ

**\$ 14.440.000**



Fecha	Origen	Destino	Nombre Funcionario	Tipo De Vehiculo	Placa	Turno	Vr. Tarifa	Empresa	Conductor/ Operador
1/07/2021	AEROPUERTO	SABANA DE TORRES	JUAN DAVID LOPEZ	CAM	GQT980	D	\$ 300.000	SAG	GIOVANNY FONSECA
2/07/2021	SABANA	BUCARAMANGA	JUAN DAVID LOPEZ	CAM	GQT980	D	\$ 300.000	SAG	GIOVANNY FONSECA
3/07/2021	AEROPUERTO		JUAN DAVID LOPEZ	CAM	GQT980	D	\$ 50.000	SAG	GIOVANNY FONSECA
1/07/2021	AEROPUERTO	BUCARAMANGA	OSCAR BALLESTEROS	CAM	TTV205	D	\$ 300.000	SAG	CATALINA RUIZ
2/07/2021	BUCARAMANGA	AEROPUERTO	OSCAR BALLESTEROS	CAM	TTV205	D	\$ 50.000	SAG	CATALINA RUIZ
5/07/2021	LAS VEGAS	PAILITAS	ELVER SANCHEZ	CAM	TAU529	D	\$ 320.000	SAG	JOSE LUIS VILA
6/07/2021	LAS VEGAS	LA LOMA	ELVER SANCHEZ	CAM	TAU529	D	\$ 320.000	SAG	JOSE LUIS VILA
7/07/2021	LAS VEGAS	LA LOMA	ELVER SANCHEZ	CAM	TAU529	D	\$ 320.000	SAG	JOSE LUIS VILA
6/07/2021	MEDELLIN	SABANA DE TORRES	JHONY RAMIREZ	CAM	GUR907	D	\$ 900.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
9/07/2021	CURUMANI	SABANA DE TORRES	ELDER CARCAMO	CAM	GUR907	D	\$ 400.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
1/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
2/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
3/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
16/07/2021	MEDELLIN	SAN ALBERTO	EDILSON BUITRAGO	CAM	TTV205	D	\$ 1.000.000	SAG	OSCAR FELIPE BALLESTEROS
10/07/2021	CURUMANI	LA LOMA	JOSE ALRLEY	CAM	WOL276	D	\$ 320.000	SAG	MIGUEL DANIEL ACOSTA
12/07/2021	CURUMANI	LA LOMA	JOSE ALRLEY	CAM	WOL276	D	\$ 320.000	SAG	MIGUEL DANIEL ACOSTA
13/07/2021	CURUMANI	LA LOMA	JOSE ALRLEY	CAM	WOL276	D	\$ 320.000	SAG	MIGUEL DANIEL ACOSTA
18/07/2021	OCAÑA	BUCARAMANGA	ROBERTO ANGARITA	CAM	GUR907	D	\$ 450.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
19/07/2021	BUCARAMANGA	SAN VICENTE-OCAÑA	ROBERTO ANGARITA	CAM	GUR907	D	\$ 450.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
1/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
2/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
3/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
5/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
6/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
7/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
8/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
9/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
10/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
12/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
13/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
14/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
15/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
16/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
17/07/2021	CURUMANI	CURUMANI	CRISTIAN MATIZ	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
1/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
2/07/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
3/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
8/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
9/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
10/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
12/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
13/07/2021	LAS VEGAS	CURUMANI	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ALEXANDER PEREZ

\$ 14.440.000

Fecha	Origen	Destino	Nombre Funcionario	Tipo De Vehiculo	Placa	Turno	Vr. Tarifa	Empresa	Conductor/ Operador
11/06/2021	SAN MARTIN	PAILITAS	ROBERTO	CAM	WMZ562	D	\$ 500.000	SAG	EVER CARCAMO
18/06/2021	SAN MARTIN	AGUCHICA-OCAÑA	ROBERTO	CAM	WMZ563	D	\$ 320.000	SAG	EVER CARCAMO
18/06/2021	SAN MARTIN	BUCARAMANGA-MEDELLIN	MANUELA SANTAMARIA	CAM	GUR907	D	\$ 1.200.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
14/06/2021	SAN MARTIN	CURUMANI	JOSE ERLEY FORERO	CAM	GQT980	D	\$ 320.000	SISO	YERAL MIGEL
15/06/2021	SAN MARTIN	CURUMANI	JOSE ERLEY FORERO	CAM	GQT980	D	\$ 320.000	SISO	YERAL MIGEL
16/06/2021	SAN MARTIN	CURUMANI	JOSE ERLEY FORERO	CAM	GQT980	D	\$ 320.000	SISO	YERAL MIGEL
17/06/2021	SAN MARTIN	CURUMANI	JOSE ERLEY FORERO	CAM	GQT980	D	\$ 320.000	SISO	YERAL MIGEL
18/06/2021	SAN MARTIN	MEDELLIN	ISABEL GUARIN	CAM	GUR907	D	\$ 1.000.000	SAG	ALEXANDER PEREZ
12/06/2021	SAN MARTIN	BUCARAMANGA	DEXY HERNANDEZ	CAM	TFW884	D	\$ 450.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
27/06/2021	ER BUCARAMANG	AGUACHICA	JENY RIVAS	CAM	GUR907	D	\$ 400.000	SAG	ELDER SANCHEZ
28/06/2021	LAS VEGAS	LA LOMA	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ELDER SANCHEZ
29/06/2021	LAS VEGAS	LA LOMA	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ELDER SANCHEZ
30/06/2021	LAS VEGAS	SABANA GRANDE	ELDER SANCHEZ	CAM	GUR907	D	\$ 320.000	SAG	ELDER SANCHEZ
27/06/2021	BUCARAMANGA	CURUMANI	JULIO CESAR PACHECO	CAM	TFW884	D	\$ 600.000	SAG	JULIO CESAR PACHECO
29/06/2021	CURUMANI	LA LOMA	JULIO CESAR PACHECO	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	CRISTIAN MATIZ
30/06/2021	CURUMANI	LA LOMA	JULIO CESAR PACHECO	CAM	TFW884	D	\$ 320.000	SAG	CRISTIAN MATIZ
29/06/2021	BUCARAMANGA	LA LIZAMA	LUIS GOMEZ	CAM	WFC847	D	\$ 280.000	SAG	CRISTIAN RUIZ
							<b>Total</b>	<b>\$ 7.630.000</b>	

FACTURA	FECHA	WMZ562	SXZ133	GUR907	WLM378	GRAN TOTAL	RETENCION	TOTAL A PAGAR
FE 316	21/07/2021	1.000.000	1.000.000	2.880.000	2.240.000	-	-	-
FE 316	21/07/2021	2.240.000	-	2.240.000	-	-	-	-
FE 316	21/07/2021	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>3.240.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>5.120.000</b>	<b>2.240.000</b>	<b>11.600.000</b>	<b>406.000</b>	<b>11.194.000</b>

8.240.000  
3.640.000  
4.230.000  
1.000.000  
1.930.000  
19.040.000

FACTURA	FECHA	GUR907	WLM378	WFD952	SRS233	GRAN TOTAL	RETENCION	TOTAL A PAGAR
FE330	29/07/2021	960.000	1.000.000	300.000	1.000.000	-	-	-
FE330	29/07/2021	1.200.000	350.000	320.000	-	-	-	-
FE330	29/07/2021	1.000.000	640.000	700.000	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>3.160.000</b>	<b>1.990.000</b>	<b>1.320.000</b>	<b>1.000.000</b>	<b>7.470.000</b>	<b>261.450</b>	<b>7.208.550</b>

FACTURA	FECHA	WMZ562	GUR907	WFC847	TFW884	GQT980	GRAN TOTAL	RETENCION	TOTAL A PAGAR
FE343	9/08/2021	500.000	960.000	280.000	640.000	1.280.000	-	-	-
FE343	10/08/2021	320.000	1.200.000	-	600.000	-	-	-	-
FE343	11/08/2021	-	1.000.000	-	450.000	-	-	-	-
FE343	12/08/2021	-	400.000	-	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>820.000</b>	<b>3.560.000</b>	<b>280.000</b>	<b>1.690.000</b>	<b>1.280.000</b>	<b>7.630.000</b>	<b>267.050</b>	<b>7.362.950</b>

FACTURA	FECHA	GUR907	GQT980	TTV205	TAU529	TFW884	WOL276	GRAN TOTAL	RETENCION	TOTAL A PAGAR
FE344	9/08/2021	900.000	600.000	300.000	960.000	4.800.000	960.000	-	-	-
FE344	9/08/2021	400.000	50.000	50.000	-	-	-	-	-	-
FE344	9/08/2021	960.000	-	1.000.000	-	-	-	-	-	-
FE344	9/08/2021	900.000	-	-	-	-	-	-	-	-
FE344	9/08/2021	1.600.000	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>4.760.000</b>	<b>650.000</b>	<b>1.350.000</b>	<b>960.000</b>	<b>4.800.000</b>	<b>960.000</b>	<b>13.480.000</b>	<b>471.800</b>	<b>13.008.200</b>

FACTURA	FECHA	SXZ133	GUR907	TFW884	SOZ500	SOZ500	WMZ562	WMZ564	GRAN TOTAL	RETENCION	TOTAL A PAGAR
FE405	17/09/2021	2.240.000	1.200.000	1.600.000	3.840.000	3.520.000	2.880.000	-	-	-	-
FE405	17/09/2021	400.000	400.000	1.300.000	-	-	1.300.000	-	-	-	-
FE405	17/09/2021	-	320.000	-	-	-	-	3.840.000	-	-	-
<b>TOTALES</b>		<b>2.640.000</b>	<b>1.920.000</b>	<b>2.900.000</b>	<b>3.840.000</b>	<b>3.520.000</b>	<b>4.180.000</b>	<b>3.840.000</b>	<b>22.840.000</b>	<b>155.401</b>	<b>22.684.599</b>

55.390.000

RELACION VEHICULOS SEÑOR ANGARITA FACTURAS 316,330,343,344,405 Y SOPORTES FACTURAS

GQT980	300.000		WMZ562	1.000.000	
GQT980	300.000		WMZ562	320.000	
GQT980	50.000		WMZ562	320.000	
GQT980	320.000		WMZ562	320.000	
GQT980	320.000		WMZ562	320.000	
GQT980	320.000		WMZ562	320.000	
GQT980	320.000	1.930.000	WMZ562	320.000	
SRS233	1.000.000	1.000.000	WMZ562	320.000	
SXZ133	1.000.000		WMZ562	320.000	
SXZ133	320.000		WMZ562	500.000	
SXZ133	320.000		WMZ562	320.000	
SXZ133	320.000		WMZ562	320.000	
SXZ133	320.000		WMZ562	320.000	
SXZ133	320.000		WMZ562	320.000	
SXZ133	320.000		WMZ562	320.000	
SXZ133	320.000		WMZ562	320.000	
SXZ133	400.000	3.640.000	WMZ562	320.000	
WLM378	320.000		WMZ562	320.000	
WLM378	320.000		WMZ562	320.000	
WLM378	320.000		WMZ562	1.300.000	8.240.000
WLM378	320.000		SUBTOTALES	8.240.000	
WLM378	320.000				
WLM378	320.000		GRAN TOTAL	19.040.000	
WLM378	320.000				
WLM378	1.000.000				
WLM378	350.000				
WLM378	320.000				
WLM378	320.000	4.230.000			
SUBTOTALES	10.800.000				

RESUMEN EMPRESA TRANSPSOL FACTURAS 316, 330, 343, 344, 405

PLACAS VEHICULOS	VALOR FACTURAS S
GUR907	18.520.000
WMZ562	8.240.000
SXZ133	3.640.000
WLM378	4.230.000
WFD952	1.320.000
SRS233	1.000.000
WFC847	280.000
GQT980	1.930.000
TTV205	1.350.000
TAU529	960.000
TFW884	9.390.000
WOL276	960.000
SOZ500	3.840.000
SOZ500	3.520.000
WMZ564	3.840.000
TOTAL GRAN TOTAL	63.020.000

63.020.000

VEHICULOS RELACIONADOS POR EL SEÑOR JAVIER ANGARIA RELACIONADOS EN LA FACTURACION

PLACAS VEHICULOS	VALOR FACTURAS
WMZ562	8.240.000
SXZ133	3.640.000
WLM378	4.230.000
SRS233	1.000.000
GQT980	1.930.000
TOTAL	19.040.000







CONTRATANTE SERVICIOS AMBIENTALES Y GEOGRAFICOS MEDELLIN  
HAROL OCHOA  
CELULAR 3146255402  
[ochoa@sac-sa.com](mailto:ochoa@sac-sa.com)

JOSE LUIS VILA  
CONDUCTOR Y PROPIETARIO VEHICULO  
CELULAR 3176910708

LUIS ALFONSO AGUILAR  
CONDUCTOR Y PROPIETARIO CAMIONETA  
CELULAR 3106208961

ALVARO CHAMORRO  
CONDUCTOR Y PROPIETARIO CAMIONETA  
CELULAR 3128129664

HAIR PERDOMO ALVAREZ  
CONDUCTOR Y PROPIETARIO CAMIONETA  
CELULAR 3174623764

## Adición de contestación del proceso 2022-0063

Mary Cruz Barraza Cárdenas <MARYDIEGO0312@hotmail.com>

Jue 08/09/2022 16:41

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña

<j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; echandiaabogados@outlook.com <echandiaabogados@outlook.com>

 2 archivos adjuntos (466 KB)

CONTESTA DEMANDA FABIOLA 8-09-2022.pdf; PODER FABIOLA NAVARRO (2).pdf;

## CONTESTACION PROCESO 2022-0063

Mary Cruz Barraza Cárdenas <marydiego0312@hotmail.com>

Jue 08/09/2022 16:58

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - N. De Santander - Ocaña

<j02cctooca@cendoj.ramajudicial.gov.co>; echandiaabogados@outlook.com <echandiaabogados@outlook.com>

 12 archivos adjuntos (784 KB)

Comprobante de Pago Banco Bogota20220908\_14104957.pdf; Consignaciones CUENTA 4453135069.xlsx; CONTESTA DEMANDA ALEX.docx; Planilla Factura 405.xlsx; Planilla Factura 316.xlsx; Planilla Factura 330.xlsx; Planilla Factura 343.xlsx; Planilla Factura 344.xlsx; RELACION VEHICULOS SEÑOR JAVIER ANGARITA Y SOPORTE FACTURAS.xlsx; TESTIGOS.docx; Comprobantes consignacion JAVIER ANGARITA por FABIOLA NAVARRO OJ20220908\_15225574.pdf; pdf contestacion Alex- poder.pdf;

---

Buenas tardes,

Adjunto contestación con sus respectivos anexos, actuando como apoderada del señor ALEXANDER ASHELY PEREZ, en el proceso que cursa en su despacho radicado 2022-0063, le envío copia a la parte demandante.

gracias por la atención prestada

Atentamente,

Mary Cruz Barraza Cárdenas  
Abogada